

MUNICIPIO DE PEREIRA



PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS AÑO 2008

Acuerdo N° 59 de 2007

SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS

ACUERDO No.

Por el cual se expide el Presupuesto General de Rentas y Recursos del Capital y Apropriaciones para Gastos del Municipio de Pereira, para la vigencia comprendida entre el 1o de Enero y el 31 de Diciembre del año 2008.

El **CONCEJO MUNICIPAL DE PEREIRA**, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 5 del artículo 313 de la Constitución Política.

ACUERDA:

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO 1. Fijase los cálculos totales del Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital del Municipio de Pereira, para la vigencia fiscal del 1o. de Enero al 31 de Diciembre del año 2008 en la suma de **TRESCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y DOS PESOS (\$308.636.245.092)**, según el siguiente detalle:

INGRESOS DEL SECTOR CENTRAL

1	INGRESOS CORRIENTES		245.492.648.253
1.1.	TRIBUTARIOS		87.942.753.670
1.1.1.	IMPUESTOS DIRECTOS	38.609.000.000	
1.1.1.0.1	Predial Unificado	36.369.000.000	
1.1.1.0.2	Impuesto sobre vehículos automotores	2.240.000.000	

MUNICIPIO DE PEREIRA
Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas

1.1.2.	IMPUESTOS INDIRECTOS	49.333.753.670	
1.1.2.0.1	Industria y Comercio	29.833.000.000	
1.1.2.0.2	Avisos y tableros	4.169.000.000	
1.1.2.0.3	Juegos Permitidos	60.000.000	
1.1.2.0.4	Degüello de ganado	244.000.000	
1.1.2.0.5	Construcción	1.900.000.000	
1.1.2.0.6	Espectáculos Públicos	130.000.000	
1.1.2.0.7	Espectáculos Públicos Ley 30 de 1971. Deporte y Recreacion	78.000.000	
1.1.2.0.8	Publicidad Exterior Visual	120.000.000	
1.1.2.0.9	Sobretasa a la gasolina motor extra y corriente (CSDF)	4.041.288.548	
1.1.2.0.10	Sobretasa a la gasolina motor extra y corriente (SSDF)	8.728.465.122	
1.1.2.0.11	Impuesto por extraccion de arena cascajo y piedra	30.000.000	
1.2.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS		157.549.894.583
1.2.1.	TASAS MULTAS Y CONTRIBUCIONES	19.499.020.655	
1.2.1.0.1	Sanciones	510.000.000	
1.2.1.0.2	Recargos en General	3.500.000.000	
1.2.1.0.3	Arrendamientos	375.000.000	
1.2.1.0.4	Contribución de valorización	12.034.020.655	
1.2.1.0.5	Participación en la Plusvalía	0	
1.2.1.0.6	Regalías y compensaciones	80.000.000	
1.2.1.0.7	Sobretasa del deporte y recreacion	1.500.000.000	
1.2.1.0.8	Taquillas y eventos Parque del Café y Escenarios Deportivos	300.000.000	
1.2.1.0.9	Instrumentos de gestion del suelo	1.200.000.000	
1.2.2	TRANSFERENCIAS	137.750.873.928	
1.2.2.1.	NACIONALES	136.728.273.928	
1.2.2.1.1	SGP Sector Educación - Prestación servicios	69.019.488.298	
1.2.2.1.2	SGP Otras trasferencias ascensos en escalafón	813.890.612	
1.2.2.1.3	SGP Sector Educación - Calidad	4.007.575.314	
1.2.2.1.4	SGP Aportes Patronales Sin Situacion de Fondos	10.290.913.404	
1.2.2.1.5	SGP Propósito General	9.352.754.082	
1.2.2.1.6	SGP Alimentación Escolar	413.755.934	
1.2.2.1.7	SGP Sector Salud. Regimen Subsidiado	17.041.474.453	
1.2.2.1.8	SGP Sector Salud. Oferta CSDF	2.615.816.582	
1.2.2.1.9	SGP Sector Salud. Oferta SSDF	1.736.978.707	
1.2.2.1.10	SGP Sector Salud. - Salud Publica	1.955.478.904	
1.2.2.1.11	FOSYGA Regimen Subsidiado	17.830.147.638	
1.2.2.1.12	ETESA	1.600.000.000	
1.2.2.1.13	Sorteo extraordinario de navidad	50.000.000	
1.2.2.1.14	Otras Transferencias Nacionales	0	
1.2.2.2	DEPARTAMENTALES	562.000.000	
1.2.2.2.1	Departamento del Risaralda	0	
1.2.2.2.2	Lotería del Risaralda - Salud	562.000.000	
1.2.2.3	OTRAS TRANSFERENCIAS	460.600.000	
1.2.2.3.2	Empresas de Servicios públicos e Institutos	154.000.000	
1.2.2.3.3	Cuotas de auditaje entidades sujetas a control fiscal	306.600.000	
1.2.2.3.4	Otras transferencias	0	
1.2.3.	RENTAS OCASIONALES	300.000.000	
1.2.3.0.1	Otros ingresos	100.000.000	
1.2.3.0.2	Reintegro Nomina Docentes - SGP	200.000.000	
1.2.3.0.3	Reintegro SGP Proposito General	0	

MUNICIPIO DE PEREIRA
Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas

2	RECURSOS DE CAPITAL		21.653.671.865
2.1	RECURSOS DEL CREDITO	8.110.000.000	
2.1.0.0.1	Crédito Interno	8.110.000.000	
2.1.0.0.2	Crédito Externo	0	
2.2	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	1.709.500.000	
2.2.0.0.1	Rendimientos Financieros y Dividendos	1.000.000.000	
2.2.0.0.2	Rendimientos Financieros SGP Calidad	35.000.000	
2.2.0.0.3	Rendimientos Financieros SGP Proposito General	80.000.000	
2.2.0.0.4	Rendimientos Financieros SGP Alimentación Escolar	1.500.000	
2.2.0.0.5	Rendimientos Financieros SGP Educación	300.000.000	
2.2.0.0.6	Rendimientos Financieros SGP Salud Regimen Subsidiado	250.000.000	
2.2.0.0.7	Rendimientos Financieros SGP Salud Oferta	25.000.000	
2.2.0.0.8	Rendimientos Financieros SGP Salud Publica	10.000.000	
2.2.0.0.9	Otros Rendimientos Financieros Sector Salud	8.000.000	
2.3	EXCEDENTES FINANCIEROS	4.400.000.000	
2.3.0.0.1	Excedentes Financieros	4.400.000.000	
2.4	VENTA DE ACTIVOS	1.646.000.000	
2.4.0.0.1	Venta de Activos	1.646.000.000	
2.5	RECURSOS DEL BALANCE	5.638.171.865	
2.5.0.0.1	De Fondos Comunes	318.431.410	
2.5.0.0.2	De Fondos Especiales	4.839.740.455	
2.5.0.0.3	De Recursos del Crédito	480.000.000	
2.5.0.0.4	Institutos en Liquidación	0	
2.6	OTROS RECURSOS DEL CAPITAL	150.000.000	
2.6.0.0.1	Recuperación Cartera Fondo de Vivienda Popular	150.000.000	
2.6.0.0.2	Otros recursos del capital	0	
3	FONDOS ESPECIALES		4.672.740.234
3.1	FONDO LOCAL DE SALUD		1.000.000
3.1.0.0.1	Impuesto de Rifas	1.000.000	
3.2	FONDO DE SEGURIDAD VIGILANCIA Y CONVIVENCIA CIUDADANA	1.200.000.000	
3.2.0.0.1	Contribución Especial	1.200.000.000	
3.3	FONDO MUNICIPAL BOMBEROS PEREIRA	490.000.000	
3.3.0.0.1	Fondo Municipal Bomberos Pereira	490.000.000	
3.4	FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS	2.801.740.234	
3.4.0.0.1	Subsidio Servicio Público de Aseo	689.847.780	
3.4.0.0.2	Subsidio Servicio Público de Acueducto y Alcantarillado	2.111.892.454	
3.5	FONDO DE COMUNICACIONES	100.000.000	
3.5.0.0.1	Fondo de Comunicaciones	100.000.000	
3.6	FONDO DE PROMOCION Y COMERCIALIZACION AGROPECUARIA	80.000.000	
3.6.0.0.1	Fondo de promocion y comercializacion agropecuaria	80.000.000	
	TOTAL INGRESOS	0	271.819.060.352

PRESUPUESTO DE INGRESOS
DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS

AEROPUERTO MATECAÑA

1 INGRESOS CORRIENTES		7.970.044.000
Tributarios		0
No Tributarios	7.970.044.000	
2 RECURSOS DE CAPITAL		274.243.000
Del Crédito		0
Recursos del Balance	224.243.000	
Otros Recursos de Capital	50.000.000	
TOTAL INGRESOS		8.244.287.000

INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y FOMENTO AL TURISMO

1 INGRESOS CORRIENTES		3.475.650.810
Tributarios		0
No Tributarios	3.475.650.810	
2 RECURSOS DE CAPITAL		17.000.000
Del Crédito		0
Recursos del Balance		0
Otros Recursos de Capital	17.000.000	
TOTAL INGRESOS		3.492.650.810

INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE

1 INGRESOS CORRIENTES		8.856.000.000
Tributarios	700.000.000	
No Tributarios	8.156.000.000	
2 RECURSOS DE CAPITAL		9.000.000
Del Crédito	0	
Recursos del Balance	0	
Otros Recursos de Capital	9.000.000	
TOTAL INGRESOS		8.865.000.000

**INSTITUTO DE FOMENTO Y PROMOCIÓN DEL DESARROLLO
ECONOMICO Y SOCIAL DE PEREIRA - LA PROMOTORA**

1 INGRESOS CORRIENTES		1.381.000.000
Tributarios	0	
No Tributarios	1.381.000.000	
2 RECURSOS DE CAPITAL		10.970.000.000
Del Crédito	0	
Recursos del Balance	120.000.000	
Otros Recursos de Capital	10.850.000.000	
TOTAL INGRESOS		12.351.000.000

PRESUPUESTO DE INGRESOS

- ***CONCEJO MUNICIPAL***
- ***CONTRALORÍA MUNICIPAL***

CONCEJO MUNICIPAL DE PEREIRA

1 INGRESOS CORRIENTES		2.163.120.289
Tributarios		0
No Tributarios	2.163.120.289	
2 RECURSOS DE CAPITAL		0
Del Crédito		0
Recursos del Balance		0
Otros Recursos de Capital		0
TOTAL INGRESOS		2.163.120.289

CONTRALORIA MUNICIPAL

1 INGRESOS CORRIENTES		1.701.126.642
Tributarios		0
No Tributarios	1.701.126.642	
2 RECURSOS DE CAPITAL		0
Del Crédito		0
Recursos del Balance		0
Otros Recursos de Capital		0
TOTAL INGRESOS		1.701.126.642

SEGUNDA PARTE
PRESUPUESTO DE GASTOS

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE GASTOS

ARTICULO 2. Aprópiese para atender los gastos del Municipio de Pereira durante la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de Diciembre de año 2008 un valor de **TRESCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y DOS PESOS (\$308.636.245.092)**, según el siguiente detalle:

SECTOR CENTRAL

SECCION 01 PERSONERIA MUNICIPAL

1	FUNCIONAMIENTO	1.319.371.000	
3	INVERSION		0
	TOTAL GASTOS		1.319.371.000

SECCION 02 ALCALDIA MUNICIPAL

1	FUNCIONAMIENTO	1.183.556.190	
3	INVERSION	250.000.000	
3.16	COMUNICACIONES	200.000.000	
3.16.0.0.01	Sistemas de información para la gestión municipal.	200.000.000	
3.22	GOBIERNO, PLANEACION Y DESARROLLO INSTITUCIONAL	50.000.000	
3.22.0.0.01	Recursos Públicos para el desarrollo	50.000.000	
	TOTAL GASTOS		1.433.556.190

MUNICIPIO DE PEREIRA
Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas

SECRETARIA DE DESARROLLO		
SECCION 03	ADMINISTRATIVO	
1	FUNCIONAMIENTO	10.311.563.794
3	INVERSION	350.000.000
3.16	COMUNICACIONES	250.000.000
3.16.0.0.01	Sistemas de información para la gestión municipal.	250.000.000
3.22	GOBIERNO, PLANEACION Y DESARROLLO INSTITUCIONAL	100.000.000
3.22.0.0.01	Recursos Públicos para el desarrollo	30.000.000
3.22.0.0.02	Gestión humana para la gente	70.000.000
	TOTAL GASTOS	10.661.563.794
SECCION 04 SECRETARIA JURIDICA		
1	FUNCIONAMIENTO	431.857.365
3	INVERSION	10.000.000
3.22	GOBIERNO, PLANEACION Y DESARROLLO INSTITUCIONAL	10.000.000
3.22.0.0.01	Recursos Públicos para el desarrollo	10.000.000
	TOTAL GASTOS	441.857.365
SECCION 05 SECRETARIA DE GOBIERNO		
1	FUNCIONAMIENTO	2.919.044.250
3	INVERSION	2.510.000.000
3.7	DESARROLLO COMUNITARIO	100.000.000
3.7.0.0.02	Participación comunitaria	100.000.000
3.8	DEFENSA Y SEGURIDAD	1.690.000.000
3.8.0.0.01	Seguridad y acceso a la justicia para la gente	1.690.000.000
3.21	MEDIO AMBIENTE	620.000.000
3.21.0.0.01	Ambiente sano para la gente	620.000.000
3.24	EQUIPAMIENTO	100.000.000
3.24.0.0.01	Gestión para el Ordenamiento Territorial	100.000.000
	TOTAL GASTOS	5.429.044.250

MUNICIPIO DE PEREIRA
Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas

SECCION 06	SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS		
1	FUNCIONAMIENTO		27.714.586.495
2	SERVICIO DE DEUDA		23.143.665.825
3	INVERSION		20.395.896.328
3.3	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	3.619.847.411	
3.3.0.0.01	Servicios Públicos Competitivos	3.619.847.411	
3.6	ARTE Y CULTURA	1.657.549.810	
3.6.0.0.01	Cultura, Arte y Gente	1.657.549.810	
3.12	DESARROLLO COMERCIAL	70.000.000	
3.12.0.0.01	Paga invertir en Pereira	70.000.000	
3.13	DESARROLLO TURISTICO	200.000.000	
3.13.0.0.01	Pereira destino turístico	200.000.000	
3.18	INFRAESTRUCTURA VIAL	10.918.981.607	
3.18.0.0.01	Organización y movilidad ciudadana	10.918.981.607	
3.22	GOBIERNO, PLANEACION Y DESARROLLO INSTITUCIONAL	3.929.517.500	
3.22.0.0.01	Recursos Públicos para el desarrollo	3.929.517.500	
	TOTAL GASTOS		71.254.148.648

MUNICIPIO DE PEREIRA
Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas

SECCION 07 SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

1	FUNCIONAMIENTO		7.075.160.673
3	INVERSION		17.042.466.000
3.18	INFRAESTRUCTURA VIAL	10.315.000.000	
3.18.0.0.01	Organización y movilidad ciudadana	10.315.000.000	
3.21	MEDIO AMBIENTE	600.000.000	
3.21.0.0.01	Ambiente sano para la gente	600.000.000	
3.22	GOBIERNO, PLANEACION Y DESARROLLO INSTITUCIONAL	775.000.000	
3.22.0.0.01	Recursos Públicos para el desarrollo	775.000.000	
3.24	EQUIPAMIENTO	5.352.466.000	
3.24.0.0.02	Espacio público lugar de encuentro	500.000.000	
3.24.0.0.03	Equipamiento urbano para la gente	4.852.466.000	
	TOTAL GASTOS		24.117.626.673

SECCION 08 SECRETARIA DE PLANEACION

1	FUNCIONAMIENTO		825.224.866
3	INVERSION		1.150.000.000
3.21	MEDIO AMBIENTE	50.000.000	
3.21.0.0.01	Ambiente sano para la gente	50.000.000	
3.22	GOBIERNO, PLANEACION Y DESARROLLO INSTITUCIONAL	1.000.000.000	
3.22.0.0.03	Formulación y ejecución de políticas públicas municipales	1.000.000.000	
3.25	CIENCIA Y TECNOLOGIA	100.000.000	
3.25.0.0.01	Programa de desarrollo económico, ciencia, tecnología e innovación	100.000.000	
	TOTAL GASTOS		1.975.224.866

MUNICIPIO DE PEREIRA
Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL		
SECCION 09	ECONOMICO Y POLITICO	
1	FUNCIONAMIENTO	1.098.145.760
3	INVERSION	5.051.500.000
3.1	SALUD	1.701.500.000
3.1.0.0.02	Seguridad alimentaria para la gente	1.701.500.000
3.7	DESARROLLO COMUNITARIO	3.250.000.000
3.7.0.0.01	Atención a la gente vulnerable	1.500.000.000
3.7.0.0.02	Participación comunitaria	370.000.000
3.7.0.0.03	Familias en Acción	80.000.000
3.7.0.0.04	Atención integral a la niñez y la adolescencia	1.300.000.000
3.8	DEFENSA Y SEGURIDAD	50.000.000
3.8.0.0.01	Seguridad y acceso a la justicia para la gente	50.000.000
3.11	DESARROLLO INDUSTRIAL	50.000.000
3.11.0.0.01	Programa de desarrollo económico y empresarial	50.000.000
TOTAL GASTOS		6.149.645.760
SECCION 10 SECRETARIA DE EDUCACION		
1	FUNCIONAMIENTO	843.709.508
3	INVERSION	86.266.928.632
3.2	EDUCACION	86.266.928.632
3.2.0.0.01	Prestación de servicios del sector educativo	70.833.378.910
3.2.0.0.02	Aportes patronales del sector educativo sin situación de fondos	10.290.913.404
3.2.0.0.03	Educación con cobertura y calidad	5.142.636.318
TOTAL GASTOS		87.110.638.140
SECCION 11 SECRETARIA DE GESTION INMOBILIARIA		
1	FUNCIONAMIENTO	209.155.833
3	INVERSION	7.600.000.000
3.3	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	1.950.000.000
3.3.0.0.01	Servicios publicos competitivos	1.950.000.000
3.4	VIVIENDA	5.100.000.000
3.4.0.0.01	Vivienda social para la gente	5.100.000.000
3.7	DESARROLLO COMUNITARIO	400.000.000
3.7.0.0.02	Participación comunitaria	400.000.000
3.24	EQUIPAMIENTO	150.000.000
3.24.0.0.01	Gestión para el Ordenamiento Territorial	50.000.000
3.24.0.0.02	Espacio público lugar de encuentro	100.000.000
TOTAL GASTOS		7.809.155.833

MUNICIPIO DE PEREIRA
Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas

SECCION 12 SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL

1	FUNCIONAMIENTO		253.069.198
3	INVERSION		1.280.000.000
3.14	AGROPECUARIO	1.230.000.000	
3.14.0.0.01	El campo despensa agropecuaria	1.230.000.000	
3.21	MEDIO AMBIENTE	50.000.000	
3.21.0.0.01	Ambiente sano para la gente	50.000.000	
	TOTAL GASTOS		1.533.069.198

SECCION 13 SECRETARIA DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

1	FUNCIONAMIENTO		529.468.371
3	INVERSION		49.822.967.149
3.1	SALUD	49.159.388.149	
3.1.0.0.01	Salud para la gente	46.065.598.955	
3.1.0.0.02	Seguridad alimentaria para la gente	500.000.000	
3.1.0.0.03	Unidos por la salud pública	2.593.789.194	
3.7	DESARROLLO COMUNITARIO	110.000.000	
3.7.0.0.02	Participacion comunitaria	110.000.000	
3.21	MEDIO AMBIENTE	553.579.000	
3.21.0.0.01	Ambiente sano para la gente	553.579.000	
	TOTAL GASTOS		50.352.435.520

SECCION 14 SECRETARIA DE RECREACION Y DEPORTE

1	FUNCIONAMIENTO		160.323.316
3	INVERSION		2.071.399.748
3.5	RECREACION Y DEPORTE	2.071.399.748	
3.5.0.0.01	Recreación y Deporte para la gente.	2.071.399.748	
	TOTAL GASTOS		2.231.723.064
	TOTAL GASTOS ACUMULADOS		271.819.060.301

PRESUPUESTO DE GASTOS
DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS

AEROPUERTO MATECAÑA

1 FUNCIONAMIENTO		4.276.731.000
Servicios Personales	1.611.359.000	
Gastos Generales	2.457.932.000	
Transferencias	207.440.000	
2 SERVICIO DE LA DEUDA		1.035.132.000
3 INVERSION		2.932.424.000
TOTAL GASTOS		8.244.287.000

**INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y FOMENTO AL
TURISMO**

1 FUNCIONAMIENTO		1.413.500.000
Servicios Personales	700.416.754	
Gastos Generales	451.356.702	
Transferencias	261.726.544	
2 SERVICIO DE LA DEUDA		0
3 INVERSION		2.079.150.810
TOTAL GASTOS		3.492.650.810

INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE

1 FUNCIONAMIENTO		5.395.000.000
Servicios Personales	3.616.000.000	
Gastos Generales	714.000.000	
Transferencias	1.065.000.000	
2 SERVICIO DE LA DEUDA		1.005.000.000
3 INVERSION		2.465.000.000
TOTAL GASTOS		8.865.000.000

**INSTITUTO DE FOMENTO Y PROMOCIÓN DEL DESARROLLO
ECONOMICO Y SOCIAL DE PEREIRA - LA PROMOTORA**

1 FUNCIONAMIENTO		996.001.796
Servicios Personales	641.455.395	
Gastos Generales	145.150.000	
Transferencias	209.396.401	
2 SERVICIO DE LA DEUDA		0
3 INVERSION		11.354.998.204
TOTAL GASTOS		12.351.000.000

PRESUPUESTO DE GASTOS

- ***CONCEJO MUNICIPAL***
- ***CONTRALORÍA MUNICIPAL***

CONCEJO MUNICIPAL DE PEREIRA

1 FUNCIONAMIENTO	2.163.120.289
Servicios Personales	0
Gastos Generales	0
Transferencias	0
2 SERVICIO DE LA DEUDA	0
3 INVERSION	0
TOTAL GASTOS	2.163.120.289

CONTRALORIA MUNICIPAL

1 FUNCIONAMIENTO	1.701.126.642
Servicios Personales	0
Gastos Generales	0
Transferencias	0
2 SERVICIO DE LA DEUDA	0
3 INVERSION	0
TOTAL GASTOS	1.701.126.642

TERCERA PARTE
DISPOSICIONES GENERALES

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 3. Las disposiciones generales del presente acuerdo son complementarias de la ley 38 de 1989, 179 de 1994, y 225 de 1995, la ley 819 de 2003 y el acuerdo 118 de 1996 sobre Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Pereira y sus Establecimientos Públicos y deben aplicarse en armonía con éstas.

CAPITULO I

DEL CAMPO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 4. Las disposiciones generales rigen para los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, compuesto por el presupuesto del nivel Central del Municipio, los presupuestos de los Establecimientos Públicos, Concejo, Contraloría y Personería Municipal.

Los fondos sin personería jurídica deberán ser creados por Acuerdo o por autorización expresa y estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Nacional, el Estatuto Orgánico del Presupuesto, el presente Acuerdo y las demás normas que reglamenten los órganos a los cuales pertenece.

CAPITULO II

DE LAS RENTAS Y RECURSOS

ARTÍCULO 5. Los ingresos corrientes del Municipio, así como las demás rentas y recursos, serán los consignados en el Presupuesto conforme a las distintas normas y disposiciones vigentes y acorde con las mismas se procederá a su tratamiento.

ARTÍCULO 6. Los ingresos corrientes del Municipio así como las demás rentas y recursos que en las normas no se haya autorizado su manejo a otro órgano, deberán ser consignados en la Tesorería del Municipio encargada de su recaudo.

ARTÍCULO 7. La ejecución del presupuesto de ingresos de Pereira, será de caja, debiéndose reconocer adicionalmente como ingresos de la vigencia fiscal del 2008 las transferencias contenidas en este presupuesto y pendiente de desembolso a diciembre 31 del 2007 y el de gastos será de causación, esto es lo ordenado a pagar efectivamente más los compromisos legalmente adquiridos a diciembre 31 del 2007.

ARTÍCULO 8. De acuerdo con lo establecido por los artículos 353 y 359 de la Constitución Nacional, no habrá rentas municipales de destinación específica. Se exceptúan:

1. Las destinaciones señaladas por las leyes vigentes con relación a las participaciones que corresponden al Municipio sobre los ingresos corrientes y rentas nacionales.
2. Las que, con base en leyes o acuerdos anteriores, la Nación o el Municipio asigna a deporte, recreación, conformación del sistema de espacio público ó cualquier otro tipo de inversión, o a entidades señaladas por la misma ley.
3. Los aportes con destinación específica provenientes de entidades públicas y/o privadas.
4. Las contribuciones orientadas a pagar el servicio de la deuda originado en créditos adquiridos para llevar a cabo las obras que le dieron origen.
5. Los gastos de administración del recaudo de la sobretasa a la gasolina y la inversión orientada al proyecto Megabus y que afectan este recurso.

Parágrafo. Los fondos especiales provenientes de la Nación, los de otras entidades de derecho público que deban manejarse a través del Presupuesto del Municipio, o que se reciban en forma de aporte, se incorporarán a éste y se registrarán contablemente como fondos especiales oficiales y se abrirá cuenta bancaria especial con el fin de controlar su administración, y no podrán tener otra destinación.

Para todos los efectos, existirá unidad de caja con los ingresos corrientes y recursos de capital propios del Municipio o de los establecimientos públicos, con los cuales se formará un Fondo Común para atender el pago de los gastos sobre los cuales existe apropiación en el Presupuesto.

CAPITULO III

DE LOS GASTOS

ARTÍCULO 9. El Gobierno Municipal distribuirá por medio de decreto las partidas globales consignadas en este presupuesto, que no estén comprometidas por contratos, convenios, resoluciones, actas o vigencias futuras debidamente autorizadas.

ARTÍCULO 10. Cualquier acto administrativo que afecte las apropiaciones presupuestales, deberá contar previamente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Subsecretario de Despacho de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas o quien haga sus veces, en el cual se garantiza la existencia de apropiación suficiente para atender el compromiso que se pretende adquirir. Con relación a los contratos, el registro presupuestal será un requisito para el perfeccionamiento de los mismos.

Parágrafo. No podrán expedirse Certificados de Disponibilidad Presupuestal con cargo a inversión, sin que se expida previamente el certificado de conveniencia por la Secretaría donde esté ubicado el rubro presupuestal y el certificado de registro del proyecto expedido por la Secretaría de Planeación.

MUNICIPIO DE PEREIRA
Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas

ARTÍCULO 11. Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los funcionarios a quienes el Alcalde delegue la facultad de celebrar contratos responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTÍCULO 12. Los gastos presupuestales que se originen con cargo a los rubros de las diversas Secretarías y dependencias Municipales, deberán llevar la firma del Secretario de la dependencia afectada por el gasto.

ARTÍCULO 13. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las apropiaciones derivadas de estos compromisos tales como los costos imprevistos, ajustes y revisión de precios en contratos e intereses moratorios y gastos de nacionalización.

Igualmente los gastos indirectos que demande la ejecución de una obra o proyecto de inversión, tales como interventorías, consultorías, prestación de servicios, publicaciones, compra de terrenos, copias heliográficas, combustibles y lubricantes, fotocopias, segundas copias de planos y en general los que se consideran inherentes a la misma y que estén consideradas dentro del componente del proyecto, podrán cancelarse con cargo a las apropiaciones de los respectivos proyectos de inversión.

ARTÍCULO 14. Cuando se provean empleos vacantes se requerirá del Certificado de Disponibilidad Presupuestal para la vigencia fiscal del 2.008. Por medio de este certificado el Subsecretario de Despacho y el Profesional Especializado del Área de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas, garantizará la existencia de la apropiación presupuestal del 1º de Enero al 31 de Diciembre del 2.008 por todo concepto de gastos de personal.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal, incluyendo las vinculaciones de los trabajadores oficiales.

ARTÍCULO 15. Las Juntas o Consejos Directivos de las entidades descentralizadas del orden municipal, no podrán expedir acuerdos o resoluciones que incrementen salarios, primas, bonificaciones, viáticos, horas extras, prestaciones sociales, ni con órdenes de trabajo autorizar la ampliación en forma parcial o total de los costos de las plantas y nóminas de personal.

Las entidades descentralizadas acordarán el aumento salarial de los servidores públicos, en el mismo porcentaje que establezca el nivel central; aquellos que estén cobijados por convenciones colectivas se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 9º de la ley 4 de 1.992.

ARTÍCULO 16. Las obligaciones por concepto de previsión social, pensiones, cesantías, contribuciones, sentencias, conciliaciones judiciales y prejudiciales, laudos arbitrales, servicios públicos, honorarios auxiliares de la justicia y otros gastos de funcionamiento de forzoso

MUNICIPIO DE PEREIRA
Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas

cumplimiento y obligatoriedad legal adquiridos en vigencias anteriores, se podrán pagar con cargo al presupuesto y con recursos de la vigencia fiscal del 2.008, previa Disponibilidad Presupuestal.

ARTÍCULO 17. Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Los programas de capacitación podrán comprender matrículas de los funcionarios, que se girarán directamente a los establecimientos educativos; su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna del órgano respectivo obedeciendo a un plan de capacitación con el lleno de los requisitos legales.

Los programas de bienestar social y capacitación que autoricen las disposiciones legales, incluirán los elementos necesarios para llevarlos a cabo.

ARTÍCULO 18. El representante legal y el ordenador del gasto de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, deberán cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, servicio de la deuda pública, pensiones y transferencias asociadas a la nómina, sentencias y conciliaciones, seguros, la inversión, las otras transferencias y los gastos generales.

ARTÍCULO 19. Con el fin de proveer el saneamiento económico y financiero de todo orden, autorízale al gobierno Municipal y sus entidades descentralizadas para efectuar cruces de cuentas entre sí o con entidades territoriales y sus descentralizadas, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan. Para esos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes. Sólo se hacen los ajustes contables del caso.

En el caso de las obligaciones de origen legal que tenga el Municipio y sus entidades descentralizadas para con otros órganos públicos, se deberán tener en cuenta para efectos de estas compensaciones las transferencias y aportes, a cualquier título, que las primeras hayan efectuado a las últimas en cualquier vigencia fiscal.

Cuando en el proceso de liquidación o privatización de órganos municipales de derecho público se combinen las calidades de acreedor y deudor en una misma persona, se compensarán las cuentas automáticamente.

CAPITULO IV

DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

ARTÍCULO 20. Cuando un órgano deba asumir compromisos que cubran varias vigencias fiscales, deberá obtener la autorización del Concejo Municipal, para comprometer vigencias futuras, previa aprobación del COMFIS.

ARTÍCULO 21. Las apropiaciones necesarias para desarrollar las actividades en virtud de los compromisos adquiridos acorde con lo previsto en el artículo anterior deberán ser incorporadas en el presupuesto de la vigencias fiscales correspondientes.

ARTÍCULO 22. Los compromisos adquiridos con cargo a las autorizaciones de vigencias futuras, cuyo certificado de disponibilidad presupuestal inicial es el acuerdo expedido por el Concejo Municipal, requieren la expedición de un nuevo Certificado de Disponibilidad Presupuestal en cada una de las vigencias fiscales.

Paragrafo. En todo caso la asunción de compromisos que afecten presupuesto de vigencias futuras deberá someterse a los requerimientos establecidos en el Decreto 111 de 1996, Acuerdo 118 de 1996, la Ley 819 de 2003 y demás normas que la reglamenten.

CAPITULO V

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 23. El año Fiscal comienza el 1o. de Enero del 2.008 y termina el 31 de Diciembre del mismo año. Después del 31 de Diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos, caducarán sin excepción, es decir no podrán adicionarse, ni trasladarse, ni contracreditarse.

ARTÍCULO 24. La ejecución presupuestal se ceñirá a las normas fijadas por el Gobierno Nacional y a las disposiciones del Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal y demás normas complementarias sobre la materia.

ARTÍCULO 25. Cuando por alguna circunstancia o situación extraordinaria no es posible recibir el bien, servicio u obra pactado antes del 31 de diciembre, se pueden constituir reservas presupuestales pero sólo se podrán ejecutar con cargo al presupuesto de la presente vigencia, previa incorporación de las partidas correspondientes al valor de tales reservas tanto en el presupuesto de ingresos como en el de gastos.

MUNICIPIO DE PEREIRA
Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas

ARTÍCULO 26. El Alcalde Municipal queda facultado para incorporar por decreto al presupuesto de la presente vigencia las reservas presupuestales a que se refiere el artículo anterior con base en el acto administrativo de constitución de las mismas.

ARTÍCULO 27. La Secretaría de Hacienda constituirá a 31 de diciembre de 2007 las cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios.

ARTÍCULO 28. Las reservas que se constituyan acorde con el artículo 25, podrán ejecutarse durante el curso de la vigencia siguiente en que se constituyen pero al cerrarse el ejercicio de dicho año la Secretaría de hacienda cancelara de oficio estas reservas.

ARTÍCULO 29. La Tesorería Municipal, una vez se expida el Decreto de Liquidación del Presupuesto, presentará para aprobación del COMFIS, el Programa Anual Mensualizado de Caja del Municipio de Pereira para la vigencia 2.008.

ARTÍCULO 30. El Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, - deberá ser elaborado en coordinación con cada uno de los órganos del Presupuesto de acuerdo a las directrices dadas por la Tesorería Municipal.

ARTÍCULO 31. En el decreto de liquidación del presupuesto, el gobierno municipal incluirá la clasificación, la desagregación, la codificación y las definiciones correspondientes al ingreso y al gasto. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, secciones, capítulos, programas y proyectos que no correspondan a su naturaleza, la ubicara en el sitio que corresponde .

El alcalde efectuara mediante decreto las operaciones o modificaciones que en igual sentido se requieran en el presupuesto de ingresos y gastos durante el transcurso de la vigencia, incluida la creación de rubros en el decreto de liquidación.

ARTÍCULO 32.El Secretario de Hacienda y Finanzas públicas Municipal, de oficio o a petición del Jefe del órgano respectivo, podrá hacer las aclaraciones y correcciones de leyendas y numéricas que sean necesarias para enmendar errores de transcripción, digitación, aritméticos o codificación que figuren en cualquiera de las partes que componen el Presupuesto General del Municipio para la vigencia fiscal del 2008, sin cambiar la destinación de los recursos

ARTÍCULO 33. Para el Servicio de la Deuda Pública se harán apropiaciones por el monto de las respectivas obligaciones. El Alcalde Municipal podrá llevar a cabo las transacciones u operaciones de deuda pública, tales como reestructuración, refinanciación, sustitución etc., tendientes a mejorar el perfil de la misma.

ARTÍCULO 34. El Alcalde Municipal de Pereira, podrá celebrar los contratos que requiera durante la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal, Plan de Inversiones, para gestionar créditos internos y externos y para la celebración de convenios con entidades públicas y privadas internacionales, nacionales, departamentales y municipales que beneficien al Municipio.

ARTÍCULO 35. Cuando exista apropiación presupuestal en el servicio de la deuda pública, podrán efectuarse anticipos en el pago de los contratos de empréstito

MUNICIPIO DE PEREIRA
Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas

ARTÍCULO 36. Toda disposición que se dicte en uso de facultades especiales o permanentes y que modifique o afecte el Presupuesto Municipal, deberá ir respaldada con la firma del Secretario de Hacienda, funcionario que se abstendrá de hacerlo cuando se produzca desequilibrio presupuestal.

ARTÍCULO 37. Los Recursos del Crédito que obtenga el Municipio, tanto de la Nación como de otros organismos nacionales o internaciones, se destinarán al financiamiento de los programas y planes de las distintas Secretarías e Institutos Descentralizados, según el objeto para el cual hayan sido autorizados.

ARTÍCULO 38. El Alcalde Municipal podrá trasladar durante la vigencia de 2008 dineros de fondos comunes a fondos especiales, de fondos especiales a fondos comunes y entre fondos especiales provenientes de rentas propias del Municipio, cuando se presenten situaciones de orden financiero que lo requieran y en la medida que las normas legales lo permitan.

Las anteriores operaciones de Tesorería se pueden efectuar únicamente hasta el 15 de diciembre del 2008. Después de ésta fecha es obligación hacer los reajustes necesarios que originen dicha operación.

ARTÍCULO 39. Si se presenta un superávit al cierre de la vigencia fiscal de 2.007, estos recursos ingresarán a fondos comunes, a excepción de aquellos que vienen con destinación específica.

ARTÍCULO 40. Cualquier aumento de los ingresos propios por encima de lo presupuestado, incluido los recursos del balance, se deberá destinar prioritariamente a cubrir el desequilibrio presupuestal, en caso de que éste exista.

ARTÍCULO 41. El déficit fiscal se presupuestará como parte del servicio de la deuda y su ejecución se hará sin situación de fondos.

ARTÍCULO 42. El Alcalde Municipal podrá adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles que se requieran para la ejecución de proyectos de inversión conforme al Plan de Desarrollo.

ARTÍCULO 43. El Alcalde Municipal podrá celebrar contratos de fiducia con entidades debidamente vigiladas por la Superintendencia Bancaria, quedando facultado para suscribir dichos contratos y en desarrollo de éstos cumplirá con las garantías exigidas.

ARTÍCULO 44. El 15% de los ingresos producto de la enajenación al sector privado de acciones o activos del Municipio deberá destinarse a cubrir el pasivo pensional del mismo en la forma y términos previstos en la Ley 549 de 1.999.

ARTÍCULO 45. Los Ingresos recaudados por concepto de la contribución de valorización se destinarán al pago del servicio de la deuda y si una vez cancelado el concepto anterior sobran recursos, estos se orientarán a la ejecución de las obras viales.

MUNICIPIO DE PEREIRA
Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas

ARTÍCULO 46. En cumplimiento del Artículo 44 de la Ley 99 de 1993 destinase el 15% del recaudo del impuesto predial unificado para la vigencia 2008 a la Corporación Autónoma Regional de Risaralda – Carder -

ARTÍCULO 47. Los recursos por la suma de \$1.412 millones producto de la venta de activos serán orientados específicamente a la construcción de la sede del Colegio Hans Drews, una vez descontado el 15% que por ley deben destinarse al FONPET.

ARTÍCULO 48. El presente Acuerdo rige a partir del primero de Enero del dos mil ocho y requiere de su sanción y publicación.